



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 275-2017-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2017.

**VISTO:** La Carta N°040-2017-CO-ECCTD-CR/GRL del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, quien solicita la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2017-CR/GRL, referente a la Carta N° 067-2017-HFPC-CRPO-CR/GRL del Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón donde solicita la investigación sobre presuntas irregularidades en la compra de bienes y servicios del presente año en la UGEL N° 14 de Oyón;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 275-2017-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2017-CR/GRL, referente a la Carta N° 067-2017-HFPC-CRPO-CR/GRL del Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón donde solicita la investigación sobre presuntas irregularidades en la compra de bienes y servicios del presente año en la UGEL N° 14 de Oyón;

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2017-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Existe evidencia que la UGEL N° 14 -OYON ha venido pagando y comprometiendo Recursos por la adquisición de bienes y servicios, montos por encima del mercado que perjudican económicamente a la entidad, toda vez que no se efectuó las cotizaciones Adecuadamente, según Oficio N°030-2017/UGEL N°14-OCI.
- Se presume que el Área de Abastecimiento no ha elaborado las Órdenes de Compra ni ordenes de servicio por la adquisición de bienes y servicios parece que lo realiza una vez que el proveedor entrega los bienes con guía de remisión o culmina el servicio de contratado lo cual es irregular, asimismo la oficina de almacén ha recibido e internado los bienes adquiridos mediante guía de remisión del proveedor hecho también irregular porque se debe recepcionar con la orden de compra que es un documento de la UGEL en el cual figura los montos, la cantidad, el plazo de entrega y características del bien adquirido.
- Se podría considerar responsables al CPC Carlos Tomas Quispe Alor, Jefe del Área de Gestión Administrativa y al Ing. Alfredo Mandujano Florindez, especialista Administrativo Jefe de Abastecimiento porque no cumplieron con sus funciones y no resguardaron y/o protegieron los intereses de la UGEL N°14 - OYON.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 15 de diciembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 159-2017-CR/GRL, , referente a la Carta N° 067-2017-HFPC-CRPO-CR/GRL del Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la provincia de Oyón donde solicita la investigación





Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 275-2017-CR/GRL**

sobre presuntas irregularidades en la compra de bienes y servicios del presente año en la UGEL N° 14 de Oyón.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, todo lo actuado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, para que por su intermedio lo eleve a la Procuraduría Regional el legajo del presente caso para su evaluación, teniendo en cuenta que ya existe una investigación a cargo del Órgano de Control Interno de la UGEL N° 14 – Oyón.



**ARTICULO TERCERO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
**ANIBAL RAMÓN RUFFNER**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL